



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION Nº 5 0 8 3 5

Por la cual se niega una patente de modelo de utilidad

Rad. Nº 05-95436

LA JEFE DE LA DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en la resolución 46800 de 2009, por la cual se asignan las funciones señaladas en el artículo 13 del decreto 3523 de 2009 de la Dirección de Nuevas Creaciones, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 05095436 00000000 del día 21 de septiembre del 2005, se presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad para la invención denominada "SISTEMA DE TAPA PARA VASOS DE YOGURT U OTROS LIQUIDOS, CON CEREAL, U OTROS SOLIDOS", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto, habiéndose presentado oposición por parte de la sociedad Multidimensionales S.A., representada legalmente por la doctora Mónica Wolf Wasserman.

TERCERO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales.(...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente"*.

CUARTO: Que por su parte, el artículo 85 dispone: *"Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos que se reducirán a la mitad"*.

QUINTO: Que realizado el examen de fondo y analizada la oposición presentada por parte de la sociedad Multidimensionales S.A., la División de Nuevas Creaciones mediante oficio 6167 del 04 de junio del 2009, requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 118 a 122 del cuaderno administrativo, las

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 5870000
Fax: 5870284. Línea 018000-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION **№ 5 0 8 3 5**

Por la cual se niega una patente de modelo de utilidad

Rad. Nº 05-95436

cuales están relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Frente a dicho requerimiento se solicitó una prórroga, sin embargo, una vez vencido el término no hubo pronunciamiento alguno por parte del mismo, por lo cual es procedente negar el privilegio de patente solicitado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Decisión 486, transcrito anteriormente.

RESUELVE:

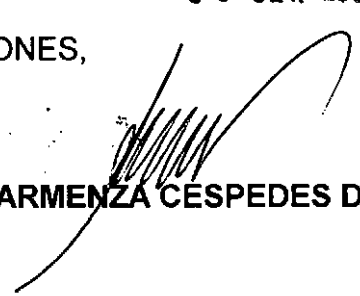
ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de modelo de utilidad para la solicitud correspondiente a "SISTEMA DE TAPA PARA VASOS DE YOGURT U OTROS LIQUIDOS, CON CEREAL, U OTROS SOLIDOS".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Sergio Rolando Cabrera Manriquez, en su calidad de apoderado de Carvajal Empaques S.A., Carpak S.A., y a la doctora Mónica Wolf Wasserman, apoderada de la sociedad Multidimensionales S.A., sociedad opositora, o a quienes hagan sus veces, entregándoles copia de la misma, advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición ante la Jefe de la División de Nuevas Creaciones y el de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, de los cuales podrán hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **3 0 SET. 2009**

LA JEFE DE LA DIVISION DE NUEVAS CREACIONES,


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL

Doctor

SERGIO ROLANDO CABRERA MANRIQUEZ
Avenida 5 Norte Nº 25 N – 48, Barrio Versalles
Cali, Valle del Cauca.

Doctora

MONICA WOLF WASSERMAN
Diagonal 83 A Nº 23 – 90.
Bogotá D.C.

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 5870000
Fax: 5870284. Línea 018000-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia